



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13



14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA CHICAS IMPORT S.
A. CHIMPORT.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.---

CAPITAL AUTORIZADO: USD
1,600.00.-----

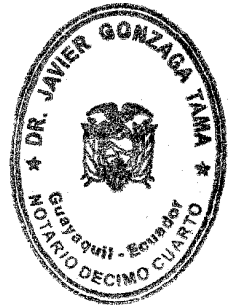
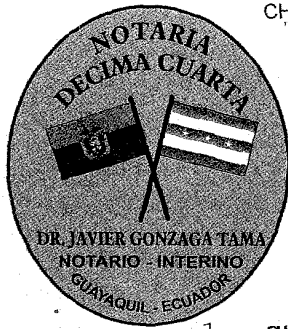
En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día jueves veintiuno de abril del año dos mil once,
ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino**
Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios y
personales derechos, los señores: **FREDI WALTER JUAN SALCEDO**
ESPIN, de estado civil casado; y, **MARCO ANTONIO SALCEDO**
ARCINIEGA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ejecutivos, con capacidad civil
necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, domiciliados y
residentes en esta ciudad de Guayaquil, a quienes por presentarme sus
documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe; bien
instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de
FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA,
a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvasse insertar una contentiva de Fundación o Constitución Simultánea de
3 una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y
4 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos a
5 la celebración de este contrato y manifestamos expresamente la voluntad de
6 fundar o constituir la Compañía Anónima bajo la denominación objetiva de
7 **CHICAS IMPORT S. A. CHIMPORT**, el señor **FREDI WALTER JUAN**
8 **SALCEDO ESPIN**; y, **MARCO ANTONIO SALCEDO ARCINIEGA** por
9 nuestros propios y personales derechos, ambos de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, con
11 capacidad civil, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, para
12 cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones mercantiles,
13 a fin de participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.-**
14 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el presente contrato, la
15 compañía que se denominará **CHICAS IMPORT S. A. CHIMPORT**, la misma
16 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
17 Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de
18 Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren
19 aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-
20 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
21 **CHICAS IMPORT S. A. CHIMPORT .- CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL,**
22 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
23 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o
24 de terceros, sean personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el
25 país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Compra, venta,
26 corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
27 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **b)** Podrá
28 también proyectar, diseñar, planificar, promocionar, construir, supervisar y



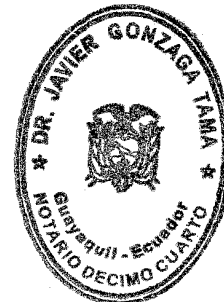
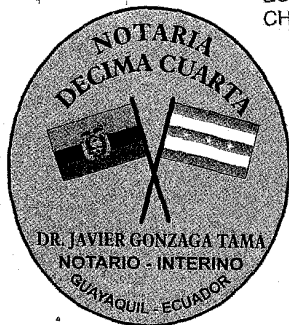
1 fiscalizar toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales o de cualquier clase de
3 obras arquitectónicas y urbanísticas; **c)** Prestar todo tipo de servicios petro-
4 químicos y petroleros, segmentación, control geológico, perforación,
5 exploración explotación, prospección de pozos, instalación de plataformas,
6 oleoductos; **d)** Diseño, administración, construcción, instalación, montaje y
7 puesta en funcionamiento de plantas generadoras de electricidad y plantas
8 industriales; **e)** Ejecución de estudios de prefactibilidad, de factibilidad,
9 elaboración de planos, procesos y manuales de ubicación, organización,
10 seguridad, emergencia, carga, consumo, protección en áreas relacionadas
11 con los servicios que prestará; **f)** Importación, exportación, compra,
12 distribución, consignación, fabricación, representación, mandato,
13 comercialización y remanufacturación de todo tipo de plantas generadoras de
14 energía eléctrica, ya sean estas a gas, diesel, energía renovable, eólicas,
15 nuclear y de cualquier tipo de combustible sea este natural, químico o
16 petroquímico; así como partes y piezas para la industria; además,
17 materiales, repuestos, equipos, partes, piezas y accesorios; **g)** Asesoría en
18 el área de protección y seguridad industrial; **h)** Ejecución de trabajos de
19 pruebas y diagnostico de estructuras, sistemas y componentes, al igual que
20 el mantenimiento preventivo o correctivo, mejoras, ensamblaje, cambio,
21 montaje, desmontaje o movilización de los mismos.- **i)** Importación, 
22 exportación, compra, distribución, consignación, fabricación, producción,
23 transformación, maquila, bodegaje, almacenamiento, depósito,
24 representación, de toda clase de mercaderías, ya sean estas ropa en
25 general, carteras, zapatos, y demás implementos de vestir.- **j)** Importación,
26 exportación, compra, distribución, consignación, de toda clase de
27 electrodomésticos.- **k)** Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases
28 desde cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como

1 externa ; así como el bodegaje, almacenamiento y depósito.- I) La
2 importación, exportación, producción, bodegaje, almacenamiento, depósito y
3 comercialización de artículos de bazar como flores tanto artificiales como
4 naturales, cuadros, lámparas, mochilas, maletas, carteras, adornos,
5 cerámicas, cortinas y sus accesorios, relojes, bisuterías, perfumes,
6 cosméticos, lápices, plumas, borradores, útiles escolares, útiles de oficina,
7 papelería, y accesorios de bazar en general.- II) La importación,
8 exportación, producción, bodegaje, almacenamiento, depósito y
9 comercialización de todo tipo de calzado, ya sea de deportes, como
10 escolares, de suela, sandalias, zapatillas, y cualquier tipo de zapato que
11 este actualmente en el mercado.- Además, para el cumplimiento del objeto
12 social, y de estimarlo esencial y conveniente, la compañía podrá participar
13 como socia o accionista en la formación de sociedades nacionales y/o
14 extranjeras domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de
15 las fundadas o constituidas; queda facultada para participar en licitaciones,
16 concursos públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación con
17 su objeto; a ser agente, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
18 corredor y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
19 extranjeras. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de
20 estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con
21 cualquier empresa pública, semipública o privada todo tipo de acto, contrato
22 o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que guarde relación con su
23 actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la
24 denominación objetiva de **CHICAS IMPORT S. A. CHIMPORT**, se constituye
25 en esta ciudad de Guayaquil una sociedad anónima de nacionalidad
26 ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
27 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO:**
28 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cien años,



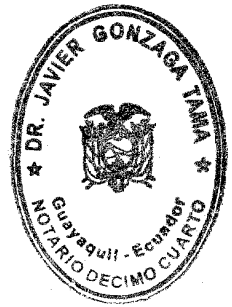
1 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
2 Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
3 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
4 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el
5 exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
6 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de
7 la compañía es de Mil Seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos
8 de América, y el capital social asciende a Ochocientos con 00/100 dólares de
9 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
11 mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán
13 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
14 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si
15 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
16 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por el
17 representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos
19 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un documento nuevo
21 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado,
24 consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
25 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
26 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
27 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
28 de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se

1 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
2 **UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
4 sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
5 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano
7 supremo y la administración se ejecutará a través del Gerente General y del
8 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
14 General a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
15 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar,
17 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
18 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
19 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
20 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse
22 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
23 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por
25 lo menos la mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva
26 convocatoria de acuerdo con la norma de la Ley de Compañías, la misma que
27 contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que
28 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán



1 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
2 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
3 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se leerán y discutirán los
4 informes que presentaren los administradores y comisarios, luego se
5 conocerá y aprobará el balance general, el estado de pérdidas y ganancias,
6 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si
8 es que corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas
10 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
13 Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
15 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán
16 por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la
17 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una mayor
18 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
20 General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
21 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva
22 acta que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que dicha
23 acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones
24 entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de Junta General
25 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por
26 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
27 con el respectivo Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente
28 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales

1 de Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare
2 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
4 General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
5 válidamente la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,
6 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier
7 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
8 y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
9 capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
11 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
12 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
13 convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para
14 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
15 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
17 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
18 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
19 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
20 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
21 informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reparto de
23 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
24 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
25 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
27 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
28 sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de



1 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos
2 que corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
3 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individual o
5 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
7 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
9 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar
12 toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e) Suscribir
13 pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial o civil que
14 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades
15 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de
16 Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del
17 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
18 la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
20 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas
21 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto
22 de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
23 acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será
24 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
25 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el
28 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
2 acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás
4 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto
5 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o
6 los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la
7 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
8 compañía se disolverá anticipadamente por las causas determinadas en la
9 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a
10 cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
12 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) El señor **FREDI**
13 **WALTER JUAN SALCEDO ESPIN**, ha suscrito cuatrocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una de ellas; y, Dos) El señor **MARCO ANTONIO SALCEDO**
16 **ARCINIEGA**, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y
17 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América. Los
18 suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el veinticinco por ciento
19 del valor de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
20 de Capital conferido por el Banco Promérica S.A., el mismo que se inserta a
21 la matriz, para que forme parte de ella como documento habilitante.- Los
22 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que
23 han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de
24 pago permitidas por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Queda expresamente
25 autorizado la Abogada Betty Muga Passailaigue, para realizar todas las
26 gestiones y diligencias legales y administrativas conducentes a la culminación
27 del trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás
28 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO FREIRE TARQUINO H
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPIN DINA A
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-26

V3333V2242



00026586

DIRECTOR GENERAL

SEAL OF THE ECUADOR

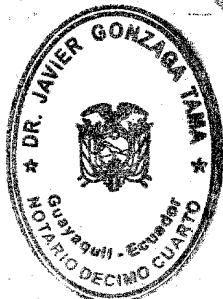
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

No. 180180518-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO ESPIN
FREDI WALTER JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
JUAN BENIGNO VELA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

180180518-7 003-0036

SALCEDO ESPIN FREDI WALTER JUAN

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI ACUARELA SAUCES

SECCION Milla 8 Costero 8 Talara 16
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00081

1195857 07/01/2010 11:36:24

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SALCEDO ESPIN FREDI WALTER JUAN

APellidos y Nombres de la Abogada: ARCINIEGA CALDERON CECILIA INES

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2010-04-16

Fecha de Expiración: 2020-04-16

V1343V1442

000277334

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA: CIUDADANIA

992388484-5

APellidos y Nombres: SALCEDO ARCINIEGA MARCO ANTONIO

Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR ISAGRARIO

Fecha de Nacimiento: 1990-04-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 14 de junio del 2016

092388484 308-073

SALCEDO ARCINIEGA MARCO ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL

PORRERIA

300010M Multas 40 ContReg 6 tot USD 48

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 01093

1851530 26/10/2016 15:25:00

1851530

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 20 de Abril de 2011

No 8030400048

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

FREDI WALTER JUAN SALCEDO ESPIN
MARCO ANTONIO SALCEDO ARCINIEGA



USD	100.00
USD	100.00

TOTAL: USDS 200.00

DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CHICAS IMPORT S.A. CHIMPORT

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7355091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUGA PASSAILAIGUE BETTY ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2011 12:25:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

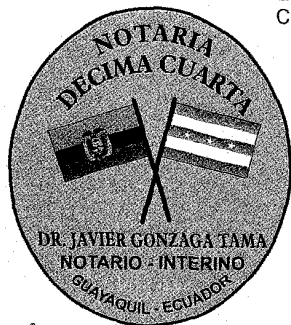
**1.- CHICAS IMPORT S.A. CHIMPORT
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 pública.- Atentamente, Betty Muga Passailaigue, Abogado, Matrícula diez mil
2 ciento veinticinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
3 minuta.- Quedan agregados al Protocolo formando parte del mismo, el
4 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco
5 Promérica S. A.; absolución de denominaciones emitida por la
6 Superintendencia de Compañías; copia certificada de los documentos de
7 identificación.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
8 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
9 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus
10 efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta
11 escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en
12 alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y
13 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
14 conmigo.- Doy fe.-

15
16 
17

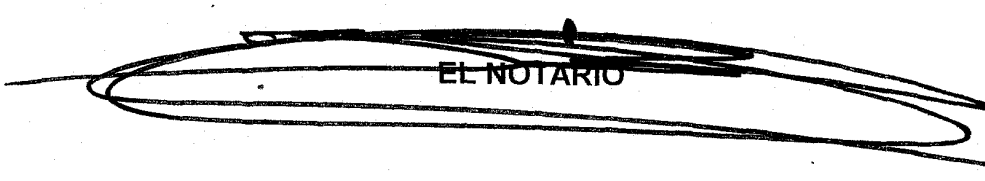
18 f). FREDI WALTER JUAN SALCEDO ESPIN

19 C. C.: 180160518-7 / C. V.: 003-0026
20

21
22 

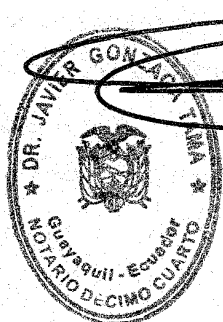
23 f). MARCO ANTONIO SALCEDO ARCINIEGA

24 C. C.: 0923884845 / C. V.: 208-0053
25

26 
27 EL NOTARIO
28

SE OTOR-

GO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CHICAS IMPORT S.A. CHIMPORT.-

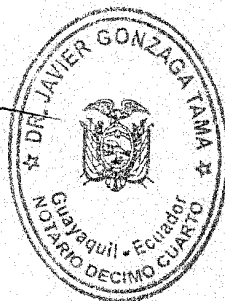


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) y C) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0002651, DICTADA EL 29 DE ABRIL DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHICAS IMPORT S. A. CHIMPORT, OTORGADA EL DÍA JUEVES 21 DE ABRIL DE 2011, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 4 DE MAYO DE 2011.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0015334

Guayaquil, - 1 JUL 2011

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHICAS IMPORT S.A. CHIMPORT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.823
FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha nueve de Mayo del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002651, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **29 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CHICAS IMPORT S.A. CHIMPORT**, de fojas **41.514 a 41.531**, Registro Mercantil número **8.162**.

ORDEN: 25823



s 41.66 =

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL